

## **A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO.**

D. Matías Llorente Liébana, mayor de edad, con DNI nº 9.679.670M, en representación de la ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL ESLA (ARESLA) con domicilio a efectos de notificación en calle La Adobera, 8, 24224, Cabrerros del Río (León). ARESLA está integrada por la COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL PORMA, la COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS PAYUELOS, la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL PÁRAMO BAJO y la COMUNIDAD DE REGANTES DE LA RIBERA ALTA DEL PORMA. En la indicada representación comparece y, encontrándose en periodo de exposición pública el **ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DEL SEGUNDO CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA: 2015-2021 de la Demarcación Hidrográfica del Duero**, dentro del plazo conferido y, como mejor proceda, efectúa la siguientes

### **ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** La primera cuestión planteada en el capítulo “Satisfacción de las nuevas demandas agrarias”, es: **¿CONSIDERA QUE LA CUENCA, EN GENERAL, REQUIERE MAYOR CAPACIDAD DE REGULACIÓN DE**

## ACUERDO CON SUS RECURSOS Y DEMANDAS ACTUALES Y FUTURAS?.

La respuesta desde ARESLA es clara: **SÍ**, hace falta más regulación porque en la zona denominada Esla-Valderaduey están pendientes de transformación 32.894 has en la Comunidad de Regantes Los Payuelos y 1.500 has en la zona de Valderas que deben abastecerse del sistema Riaño-Porma-Casares. Por otro lado, existe un trasvase provisional al Bajo Carrión durante el tiempo en que se dote al río Carrión de mayor capacidad. Deben ejecutarse cuanto antes los embalses previstos en las Cuezas como grandes balsas situadas en cabecera de las zonas regables que, además de almacenar agua en invierno, sirvan funcionalmente para las futuras modernizaciones cuando sea posible acometerlas.

**SEGUNDA.-** La cuestión planteada es EN SU OPINIÓN ¿DEBERÍA CERRARSE YA EL MAPA DE REGADÍO DE LA CUENCA MANTENIENDO LA SUPERFICIE ACTUAL Y ESTABLECER LÍNEAS DE PRIORIDAD DE PROMOCIÓN DE NUEVOS REGADÍOS?

Debe tener máxima prioridad la transformación de regadíos como los de Payuelos que llevan décadas de retrasos. Las previsiones del PHD para 2021 en el sistema Esla, estiman pasar de 99.477 has actuales de riego a 121.979 has. Como es público y notorio la comunidad de regantes promueve un Plan General Payuelos 2015-2020 para finalizar todas las obras pendientes: la red secundaria para 32.894 has. Desde este punto de vista la previsión contenida en el documento es claramente insuficiente.

Sin embargo debe tenerse en cuenta que en torno a 10.000 has de Payuelos, pendientes oficialmente de transformación, ya se están regando en precario (no son realmente secano) y que muchas más hectáreas están

dotadas de elementos esenciales como son las balsas y los ramales enterrados. Teniendo en cuenta todos los factores señalados es posible encajar la realidad y las aspiraciones de la comunidad de regantes con las previsiones oficiales contenidas en el documento referido porque gran parte de las inversiones en transformación ya están ejecutadas en la zona regable y porque objetivamente miles de hectáreas están pendientes más de modernización que de transformación.

**TERCERA.-** La cuestión planteada es ¿LE PARECE QUE ANTES DE DESARROLLAR NUEVOS REGADÍOS DEBERÍAN MODERNIZARSE LOS EXISTENTES EN LOS SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN DEFICITARIOS?

Es evidente que deben modernizarse todos los regadíos que lo soliciten. Por ejemplo deben finalizarse sin más demora la modernización de los sectores solicitados por las comunidades de regantes de la Margen Izquierda del Porma y del Páramo Bajo.

Sin embargo, la respuesta debe ser mucho más matizada. Por ejemplo, resulta inaceptable que regadíos modernizados no puedan explotarse de manera óptima porque esté pendiente la concentración parcelaria como es el caso de sectores en la comunidad de regantes de la Margen Izquierda del Porma.

Por otro lado, hay determinadas zonas regables cuya modernización resulta extraordinariamente difícil por la estructura parcelaria con fincas de escasas dimensiones y por la atomización de la propiedad con una multitud de titulares que en su inmensa mayoría no vive de la agricultura como por ejemplo en la CR de la Ribera Alta del Porma. Se trata normalmente de los regadíos más antiguos en las vegas de los ríos. Estas zonas deberían tener una especial atención por parte de la administración encargada de la

concentración parcelaria que es un requisito previo e indispensable para la modernización.

Así mismo, es el momento para plantear que resultaría muy útil en todos los casos que las comunidades de regantes pudieran actuar como BANCO DE TIERRAS.

Las comunidades de regantes y su normativa vienen de un tiempo en el que el propietario de la tierra solía ser el agricultor que la cultivaba. Ahora, en muchas comunidades de regantes hay grandes porcentajes de tierra que no está cultivada por sus propietarios porque no son agricultores. Esas fincas normalmente se arriendan y desde ese momento no coincide el usuario al que se refiere la ley (el propietario) con el usuario del agua de riego en la realidad (el agricultor). Esta disociación plantea muchos problemas de todo orden. Uno muy importante es que resulta difícil que los propietarios de fincas colindantes se pongan de acuerdo para arrendárselas al mismo agricultor. Otro muy común es que los propietarios no suelen de estar de acuerdo con realizar inversiones que necesita la agricultura más productiva como el amueblamiento de la parcela en el caso de las modernizadas. Es muy probable que este problema se agudice en el futuro y por eso cabe plantearse que las comunidades de regantes tengan reconocida legalmente la facultad de actuar como bancos de tierras, como intermediarios entre propietarios y agricultores. Por supuesto, siempre dentro de la zona regable que tienen encomendada.

En cuanto a la idoneidad de las comunidades, resulta obvio que no existe otra corporación de derecho público más próxima y conocedora tanto de propietarios y agricultores. Una habilitación de las comunidades de regantes para actuar como bancos de tierra solo requeriría una pequeña modificación estatutaria que, naturalmente, debería ser autorizada por la Confederación en aplicación del artículo 82 de la Ley de Aguas les reconoce a las comunidades el *“carácter de corporaciones de derecho*

*público, adscritas al Organismo de cuenca, que velará por el cumplimiento de sus estatutos u ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento”.*

La legislación de aguas está pensada para cuando las comunidades de regantes eran únicamente administradoras de cupos, suertes o tiempos del agua, incluso de la escasez de agua. A día de hoy las comunidades de regantes siguen siendo esencialmente las administradoras del agua de riego entre los agricultores, pero tienen también muchas más funciones en una realidad crecientemente compleja y variada, por ejemplo como grandes consumidoras de energía.

Por todo ello se propone que la Confederación Hidrográfica del Duero instrumentalice jurídicamente la autorización para que aquellas comunidades de regantes que lo soliciten puedan incluir en sus estatutos actuar como bancos de tierras de la zona regable.

#### **CUARTA.- ¿ES MÁS CONVENIENTE TENER MÁS SUPERFICIE DE REGADÍO CON MENOR GARANTÍA O MÁXIMA GARANTÍA Y MENOS SUPERFICIE?**

Debe priorizarse tener la máxima superficie de regadío porque siempre es posible optar en años con pocas reservas por cultivos de menor consumo de agua. La rotación de cultivos es absolutamente conveniente en agronomía y, a partir de ahora, una exigencia de la nueva Política Agraria Común. En la rotación se alternarán cultivos más o menos consumidores de agua y en diferentes momentos del año.

Por otro lado, es constatable que el desarrollo tecnológico aplicado a la agricultura de regadío conlleva siempre un menor consumo de agua por unidad de superficie cultivada.

**QUINTA.- ¿PIENSA QUE LAS MEDIDAS DE MODERNIZACIÓN, DE GESTIÓN DE LA DEMANDA Y DE CONTROL DE EXTRACCIONES, POR SÍ MISMAS, PERMITIRÁN ASEGURAR LAS GARANTÍAS DE LOS NUEVOS REGADÍO PREVISTOS EN 2027?**

Efectivamente, deben asegurar esos nuevos regadíos con las matizaciones antes expuestas. Ahora bien hay que referirse a un problema completamente nuevo y reciente: el de los costes energéticos.

Las comunidades de regantes modernizadas se han convertido en grandes consumidoras de energía durante una época del año. En España, por razones injustificables tenemos la energía eléctrica más cara de Europa (después de Chipre e Irlanda) según EUROSTAT, organismo oficial de la Unión Europea, donde se compara el precio para los consumidores domésticos, antes de impuestos.

El coste de se ha duplicado en los últimos años para los regantes, con el agravante de que el mayor incremento es independiente del consumo real de energía porque nos obligan a pagar por término de potencia aunque se consuma muy poco o no se consuma nada durante la mayor parte del año. Las comunidades de regantes venían haciéndole un favor al sistema eléctrico porque consumían electricidad en horas nocturnas y en fin de semana cuando no había demanda de energía. En lugar de reconocérselo y premiar a los regantes, las nuevas regulaciones se han ensañado con ellos.

Sin embargo, las comunidades de regantes deberían tener una especial relación en cuanto a consumo y precio con la energía de origen hidroeléctrico. La mayoría de los embalses construidos en España en los últimos 125 años lo fueron para incrementar el regadío y la producción de

alimentos. Para aumentar “la despensa”, como decía Joaquín Costa, que - junto a “la escuela”- debía ser el remedio a nuestras miserias. Los embalses se construyeron para regar y solo después, de manera colateral y secundaria se concibió el aprovechamiento hidroeléctrico. A pesar de ello, los regantes están pagando el kilovatio hidroeléctrico - producido prácticamente gratis - a precio del kilovatio más caro, el de una central de ciclo combinado que quema gas de Argelia o de Rusia. Los regantes tienen argumentos legales para decir que el precio de la electricidad producida con el agua de un embalse construido para regar no puede convertirse en una carga insoportable para el riego. El artículo 59 de la Ley de Aguas establece un uso preferente del agua en la agricultura sobre el de producción de energía eléctrica. Su espíritu refleja que los intereses de los agricultores, productores de alimentos, deben que estar por encima de otros intereses.

Los organismos de cuenca y los planes hidráulicos de demarcación tienen la obligación de afrontar estas nuevas situaciones y contemplar actuaciones que atenúen los perjuicios que están sufriendo los agricultores con el llamado “tarifazo” eléctrico. La Confederación Hidrográfica del Ebro ha puesto en marcha los mecanismos legales a su alcance para reclamar y utilizar la energía reservada que es normalmente el 25% de la producida en las concesiones hidroeléctricas. Este es un asunto que, por lo visto, hasta ahora no se hacía. Según Nota de Prensa oficial (documento anexo núm. 1), de 14 de octubre de 2013, **“La CHE inicia el proceso para reclamar a empresas hidroeléctricas la energía reservada al Estado en saltos de grandes infraestructuras de la cuenca”** porque eso supondría *disponer de energía a bajo coste* en beneficio de los usuarios y de *la eficiencia y modernización de los regadíos*. En otra Nota del 24 de enero de 2014 (doc. 2) se informa que **“La CHE resuelve que ENDESA**

**GENERACIÓN debe hacer entrega de la energía reservada al Estado en varios saltos hidroeléctricos con efecto desde el año 2012**". En la Nota de 24 de abril (doc.3) emitida tras una reunión con la Federación de Regantes del Ebro (FEREBRO) se informa "**La CHE y las Comunidades de Usuarios intercambiarán información para que la energía reservada cumpla los objetivos del Plan del Ebro**" *...que fija cuales son los objetivos de la energía reservada y también de los rendimientos de los saltos revertidos a la Administración, entre ellos, la gestión pública del agua que también representan las Comunidades de Regantes... las Comunidades de Usuarios como entidades que son de derecho público, se podrán beneficiar reduciendo sus costes energéticos al utilizarla para la elevación de caudales o bombeos para el regadío.*

La Nota de Prensa del 11 de junio de 2014 (doc. 4) titula: **La CHE resuelve que ACCIONA HIDRÁULICA tiene obligación de entregar la energía reservada al Estado en los saltos de Mediano, El Grado I y El Grado II**... Ya en su interior especifica que *La Confederación destinará esta energía o su pago por equivalente a fines de servicio público, en concreto a los objetivos que establece el recientemente aprobado Plan Hidrológico de la Demarcación: la restitución territorial, la restauración ambiental, la eficiencia y modernización de regadíos y las necesidades energéticas para la gestión pública del agua de la Confederación y Comunidades de Usuarios, como entidades de derecho público.*

Pues bien, si lo hace la Confederación del Ebro, también lo puede hacer la del Duero. Los regantes deberían tener legalmente toda la información sobre la energía reservada y el uso que se hace de ella, especialmente de las centrales hidroeléctricas construidas como aprovechamiento secundario de embalses y canales destinados al regadío,

y por esa vía establecer una preferencia en consumo y precio de acuerdo al espíritu de la Ley de Aguas antes mencionado.

Por otro lado, las comunidades de regantes deberían tener derecho preferente a la energía producida a precio de coste (real) por las centrales hidroeléctricas que vayan revirtiendo al Estado. La Confederación del Ebro ya ha comenzado con el primer salto. Se adjunta la Nota de Prensa de 30 de julio de 2013 (doc. 5) **“La Confederación del Ebro comienza a gestionar el primer salto hidroeléctrico revertido a la Administración tras finalizar su plazo de concesión”** y especifica que *estos beneficios se destinarán al desarrollo de los territorios que los generan, a la restauración ambiental, a la eficiencia y modernización de regadíos y a las necesidades energéticas del organismo.* Finalmente la Nota de Prensa del 12 de junio de 2014 (doc. 6) expresa **“ De Pedro expone en un encuentro con ADELPA los beneficios de la energía reservada y la reversión de saltos hidroeléctricos a la Administración”.** *Estas acciones, amparadas por el nuevo Plan del Ebro, tienen unos rendimientos que deben destinarse a la restitución territorial, la restauración medioambiental, la modernización de regadíos y las necesidades energéticas para la gestión pública del agua.*

La CHE tiene prevista la reversión de otros 11 saltos hidroeléctricos para lo próximos años. Por lo tanto, debe conocerse con urgencia un listado de las concesiones hidroeléctricas y sus tiempos de caducidad en la Cuenca del Duero así como las previsiones de reversión. En un “estado social y democrático de derecho” los intereses públicos deben estar por encima de los intereses privados y las comunidades de regantes son corporaciones de derecho público. En cualquier caso es exigible la total transparencia en materia de concesiones públicas.

**SEXTA .-** Para el análisis y el desarrollo de todos los asuntos planteados, así como para el intercambio de información sobre todos los “temas importantes” que pudieran incluirse, sería muy conveniente y funcional la constitución por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero de un Grupo de Trabajo sobre “satisfacción de las nuevas demandas agrarias” en el que participaran las organizaciones representativas de los regantes de la cuenca del Duero.

Por todo lo expuesto, se SOLICITA, que se tengan por efectuadas las alegaciones que componen el cuerpo de este escrito y que el tenor de las mismas se incorpore al ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DEL SEGUNDO CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA:2015-2021, especialmente las referidas a los nuevos regadíos, a la modernización de los tradicionales, a la necesaria simultaneidad con la concentración parcelaria, a la funcionalidad de las comunidades de regantes como bancos de tierra, a la reclamación de la energía hidráulica reservada y a la reversión de saltos hidroeléctricos para, entre otros destinos, reducir los costes energéticos de las comunidades de regantes y, finalmente, a la constitución de un Grupo de Trabajo sobre temas importantes para las nuevas demandas agrarias.

León, a 26 de junio de 2014

